

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO
EN AVENIDA RECOLETA N° 2230.

DECRETO EXENTO N° 2046 /

RECOLETA, 14 JUL. 2015

VISTOS:

1. El decreto exento N° 4285 de fecha 25 de noviembre del año 2014 (folio N° 00000012), que ordena la inhabilidad de la propiedad ubicada en avenida Recoleta N° 2230 rol 3265-27.
2. El decreto exento N° 4574 de fecha 12 de diciembre del año 2014 (folio N° 00000018), que dispuso la clausura del establecimiento ubicada en avenida Recoleta N° 2230.
3. Memorandum N° 1830/90/2015 de la Dirección de Obras Municipales (folio N° 00000076), informa estado de ingreso N° 1855/15 de 22.04.2015, presentado por el contribuyente.
4. Informe técnico N° 226 de fecha 15 de junio del año 2015 (folio 00000075), informa en ítem 8.1 las observaciones realizadas por la Dirección de Obras Municipales, presentado por el contribuyente
5. La carta de fecha 25 de junio del año 2015, de Don Jinson Patricio Ortiz Torres (folio N° 00000077), solicita alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de decreto exento N° 4574/2015, por un plazo de 30 días, a objeto de realizar trabajos eléctricos pendientes según observación de visita realizada por la Dirección de Obras Municipales.
6. El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa como director Subrogante de Atención al contribuyente.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Artículos N° 23°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de decreto exento N° 4574 de fecha 12/12/2015, en el establecimiento comercial ubicado en avenida **Recoleta N° 2230**, para realizar trabajos al interior del inmueble, a objeto de obtener certificado de recepción final de la Dirección de Obras Municipal, un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación del presente decreto.
2. **DEJASE**, presente que el alza de clausura dispuesta, NO permite el desarrollo de la actividad comercial.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

